



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se delegan determinadas competencias en la Dirección General.* (2019062518)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de este decreto se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía, que, según establece su artículo 2, ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud que tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad; las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas y las de cooperación internacional al desarrollo que tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica en su artículo 24.1 que a la Consejería de Igualdad y Portavocía, le corresponden, entre otras, las competencias en materia de juventud; estableciendo en su artículo 26 que se adscriben a la Consejería de Igualdad y Portavocía los siguientes entes del sector público autonómico: el Instituto de la Mujer de Extremadura, el Instituto de la Juventud de Extremadura, el Consejo de la Juventud de Extremadura, la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura establece en el artículo 8, en conexión con el artículo 6.2.a), que el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura, que lo será también de su Consejo de Dirección, ostentará la máxima representación legal de aquél en todas sus relaciones institucionales y recaerá en el titular de la Consejería competente en política juvenil.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación de las competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura aconsejan la presente delegación de competencias.

A tenor de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura la competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida del derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, recursos y requerimientos relativos a subvenciones dentro del ámbito material del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segundo. Delegar en la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura la competencia para emitir la resolución a la que se refiere el artículo 6 de la Orden de 8 de febrero de 2006 por la que se regula la participación en el proyecto "Jóvenes Cooperantes Extremeños".

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias, se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de octubre de 2019.

La Presidenta del Instituto de la Juventud  
de Extremadura,  
ISABEL GIL ROSIÑA